

ACUERDO DE CONCEJO N°025-2025-MSB-C

San Borja, 21 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS: En la IX-2025 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°023-2025-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N°019-2025-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas que aprueban la propuesta al Pleno del Concejo, de modificar la dieta de regidores en el marco de la Ley N°32269, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, para establecer precisiones sobre la dieta de regidores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, mediante la Ley N°32269 "Ley que modifica la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores", publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de marzo de 2025, precisa en su artículo único que, se modifica el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose lo siguiente: "Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "Artículo 12.- Régimen de Dietas (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, la precitada Ley modificatoria, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la señalada ley, mediante acuerdo de concejo correspondiente, a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, a través de Acuerdo de Concejo N°002-2023-MSB-C, de fecha 23 de enero de 2023, se ratifica las dietas de regidores municipales del Distrito de San Borja, para el periodo 2023-2026, manteniéndose lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N°004-2019-MSB-C, de conformidad con la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N°413-2019-EF;

Que, mediante Informe N°D000078-2025-MSB-GM-OGGRH, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos respecto a lo dispuesto en la Ley N°32269 y en los Decretos Supremos que han regulado los incrementos de la remuneración del alcalde, señala que, procede la modificación del monto de la dieta de los regidores del Concejo Municipal de San Borja, determinándose un reajuste en las dietas de regidores, procediendo en el reajuste por concepto de dieta a percibir en S/ 3,495.66 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 66/100 Soles), por la asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo como mínimo al mes, resultante del cálculo del 30% de la remuneración del alcalde, asimismo, indica



que este reajuste no está sujeto a ningún reintegro tal como lo dispone la citada Ley modificatoria; En este sentido, a través del Informe N°D000479-2025-MSB-OGPPMI-OPIE, de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística emite opinión favorable respecto al reajuste de las dietas que percibirán los regidores, conforme al cálculo realizado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señalando que, resulta factible el reajuste conforme a la disponibilidad presupuestal al ejercicio fiscal 2025, desde de mayo a diciembre, opinión que es compartida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional mediante Informe N°D000042-2025-MSB-OGPPMI, de fecha 21 de abril de 2025;

Que, con Informe N°D000331-2025-MSB-GM-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2025 y el Memorandum N°D000085-2025-MSB-GM-OGAJ, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta factible el reajuste de las dietas de regidores conforme al cálculo realizado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, debiéndose precisar que no corresponde al pago de devengados por dietas anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°32269 Ley que modifica la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades remite los actuados administrativos a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal sea puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y trámite correspondiente, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Régimen de Dietas de los regidores conforme a lo establecido en la Ley N°32269 "Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores", a partir del mes de mayo de 2025 hasta la culminación de su gestión; precisando que la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal del Distrito de San Borja, por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo como mínimo, se fija en 30% de la remuneración mensual del Alcalde del Distrito de San Borja, con ajustes automáticos según las variaciones de este.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo y de la citada Ley N°32269.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Yanet Giannina Vargas Sandoval
JEFA

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE